



RESOLUCION No. 0634-AD-79

Lima, 13 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DIVINO CORAZON DE JESUS", con domicilio en la Calle José Correa N° 365 -Paramonga-;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° - 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 93 asociados, de los cuales: 25 son deportistas, en Fútbol (16) y en Basquetbol (9), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Paramonga;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DIVINO CORAZON DE JESUS", como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/79  
TVM/ey  
Exp. 3729.



VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



27 SET. 1979

**RESOLUCION No. 0634-AD-79**

Lima, 13 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DIVINO CORAZON DE JESUS", con domicilio en La Calle José Correa N° 365 -Paramonga-;

**CONSIDERANDO :**

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° - 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución deportiva cuenta con 98 asociados, de los cuales 25 son deportistas, en Fútbol (16) y en Basquetbol (9), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Paramonga;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE :**

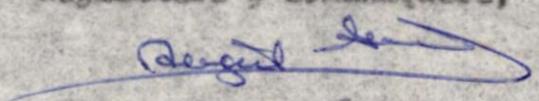
**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER al Club Deportivo "DIVINO CORAZON DE JESUS", como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/79  
TVH/ey  
Exp. 3729.

  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



2044  
12 SET. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED) ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo  
"DIVINO CORAZON DE JESUS".

INFORME N° 411-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

---

La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L.22068, modificatorio del Art.106° del D.L.20555 y en armonía con lo estipulado en el Art.108° del D.L.N° -- 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art.108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L.22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L.21371.

Lima, 12 de Setiembre de 1979

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79  
TMV/ey  
Exp. 3729